



EDICTO

Por esta Alcaldía, se ha dictado la resolución número 1884/2020, de 1 de diciembre de 2020, siguiente:

**«Identificación de los expedientes: DEP/sjd 001 a 04-2020
Código BDNS 497367**

Concesión subvenciones Jóvenes Deportistas 2020.

Las bases para la concesión de subvenciones destinadas a Jóvenes Deportistas de la localidad fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 0113/2020, de 24 de enero de 2020, publicándose íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el BOP nº 45, de fecha 5 de marzo del presente año.

Dentro del período establecido a este efecto, que finalizaba el 30 de abril, pero que fue ampliado por la paralización de plazos provocada por la situación de pandemia del COVID19, y se amplió hasta el 30 de junio 2020, se presentaron las siguientes solicitudes de subvención:

Registro	Fecha	Ident. Exp.	Apellidos y Nombre
2020002618	23/06/2020	DEP/sjd/001-2020	Palau Moreno; Claudia
2020002573	19/06/2020	DEP/sjd/002-2020	Asins Garcia, Damian
2020002662	25/06/2020	DEP/sjd/003-2020	Greus Soriano, Marc
2020002794	30/06/2020	DEP/sjd/004-2020	Perez Simarro, Vega

Las cuatro solicitudes guardan una identidad sustancial e íntima conexión, en consideración a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, referido a la acumulación de expedientes.

Consta en el expediente informe suscrito por el Director del Área, de fecha 27 de octubre de 2020, por el que se determina que tras análisis de la documentación presentada por los deportistas solicitantes relacionados en el cuadro especificado en el presente documento, se ha comprobado que ésta corresponde a la determinada en las bases que rigen la convocatoria, habiéndose constatado que cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, entre ellos estar al corriente de la justificación de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

En el mismo informe se determina que desde un punto de vista técnico se ha de tener en cuenta la excepcionalidad deportiva de este ejercicio 2020, ya que por el estado de alarma provocada por la pandemia del COVID19, las competiciones se paralizaron durante un largo periodo de tiempo; por lo que esta variable también se



ha tenido en consideración en el momento de proceder a la valoración de los proyectos presentados, al suspenderse todas las competiciones federativas desde mitad de marzo, motivo por el que se ha procedido a realizar una reducción proporcional e idéntica a la que en su momento se llevó a cabo con las subvenciones a los clubes deportivos por el tiempo que la competición estuvo suspendida.

En fecha 30 de octubre de 2020, se reunió la Comisión Evaluadora a que se refiere la base novena, B) .3, de las que rigen la convocatoria, formulando propuesta provisional de concesión contra la que no se han presentado alegaciones por los interesados en el plazo de 10 días establecido a este efecto.

Para este ejercicio de 2020, con destino a estas subvenciones, existe consignada la cantidad de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48100 (RC referencia 202000001264).

Con fecha 27 de noviembre se emite informe por el Interventor Municipal de Fondos, fiscalizando los expedientes de conformidad, condicionados a que la resolución de concesión contemple el reconocimiento de la obligación de pago del primer 50% de su importe.

La competencia para la concesión de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de la alcaldía núm. 1631/2019 de 3 de julio de 2019, no obstante las circunstancias del presente caso justifican que por esta Alcaldía Presidencia se adopte la Resolución que proceda sin deber esperar a la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

Resolución

Por tanto resuelvo:

- 1. Avocar para** mí el conocimiento del presente asunto, cuya resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por esta Alcaldía mediante la Resolución núm. 1631/2019 de 3 de julio de 2019.
- 2. Acumular** las solicitudes contenidas en los cuatro escritos con registro de entrada en este Ayuntamiento que figuran en el cuadro transcrito en el que consta referencia de los registros de entrada, fechas, identificación de expedientes y datos de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015.
- 3. Conceder**, a los deportistas que se especifican, las subvenciones por las cuantías que a continuación se detallan:



Identificador: wTPB WYYk ZUo9 3+1Z 5vbk IH+9 BNI=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



ESPORTS

EXPED.	DEPORTISTA	PUNTOS	Dep. Élite	Cuantía
DEP/sjd/001-2020	Palau Moreno; Claudia	5,40	0	537,50 €
DEP/sjd/002-2020	Asins Garcia, Damian	6,60	270,00	804,17 €
DEP/sjd/003-2020	Greus Soriano, Marc	3,50	0	537,50 €
DEP/sjd/004-2020	Perez Simarro, Vega	3,10	0	537,50 €
Total cantidad a disponer de la aplicación 3410-48100				2.416,67 €

4. Disponer y autorizar el gasto de las cantidades que se reseñan, que importan un total de 2.416,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48100 (RC referencia 202000001264) del vigente presupuesto, por lo que una vez el acuerdo sea definitivo quedarán disponibles los 3.583,33 € restantes de la citada RC.

5. Reconocer la obligación de pago del 50% de las cantidades concedidas a los deportistas reseñados, de conformidad con lo que establece la base once, comunicando este extremo al Departamento de Intervención para que proceda a su abono.

6. Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, mediante publicación en la página web municipal, con indicación de los recursos que procedan, significándoles que deberán presentar la documentación justificativa que se reseña y en los términos que se establecen en la base 10ª, debiendo cumplir además las obligaciones estipuladas en la 12ª.

7. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que esta celebre.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes delante del mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, delante de los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo eso, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimo pertinente.

EL ALCALDE

Toni González Rodríguez

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma: 01/12/2020 10:20:01 CET

AJUNTAMENT D ALMUSSAFES



Identificador: wTPB WYYk ZUo9 3+1Z 5vbk IH+9 BNI=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>